Adelantado de Guatemala y el Salvador.-

18 de diciembre de 1527.KC.al. ..., es nom brado Gobernador de las provincias de Guatemala, con jurisdicción en las tierras de Chiapas, Sinacantan, Teguanpompo, Comaten, Acabí y Castepeque. Es un testimonio extendido en 1596.

Al.39.3. Exp.52.211.leg.5958.fol.40.



# ALVARABO, Pedro

13 de febrero de 1531. Real provisión promulgada por la Audiencia de México, inserta la facultad dada por S.M. al --Obispo de Guatemala y al Gobernador..., para que siendo requeridos los indígenas no sometidos al dominio de España, por un Capitán, asesorado por los frailes o clérigos y de un interprete, ante escriba no y testigos y no reconociendo el dominio español, se les haga la guerra. Al.23.leg.4575. fol.5.

30 de junio de 1532.RC.Don..., es autorizado para que procediendo a la conquista, pueda somer a la esclavitud a los indios que se opongan al avance de los castella nos.

Al.2.4.exp.15752.leg.2197.fol.4.



20 de julio de 1532.RC.No es aceptado el plan presentado por Gabriel de Cabrera, Procurador de la ciudad de Guatemala, so bre dar en repartimiento a los indígenas Tlascaltecas y Mexicanos, asentados en las afueras de la ciudad y que auxiliaron a..., durante la conquista. Al.23.leg.4575.fol.9.



Al.23.132.

20 de julio de 1532. Su majestad faculta al gobernador de la provincia de Guatemala don..., para que pueda reducir a la escla-vitud, a los indios que se resisten a reconocer la corona de castilla.

Al.2-4. 15.752.fol.4.



Al.23 252.

20 de Julio de 1532. A instantia del -ayuntamiento de la ciudad de Santiago
de los Caballeros, su majestad autoriza
a don..., para que pueble y conquiste el
valle de Naco y las inmediaciones de -Puerto de Caballos.
Al.2.4.2195.fol.176

20 de julio de 1532. Es facultado..., Gobernador de Guatemala, proceda a concluir la conquista de la zona inmediata al puerto de Caballos y valle de Naco, poblándolo y repartiendo indígenas entre los conquistadoras, quedando dicho puerto y valle dentro los límites de la gobernación de Honduras.

Al. 23. leg. 4575. fol. 11. v.



20 de julio de 1532.Cédula dirigida al Adelantado don..., y al Obispo Franciscó Marroquin, Protector de Indios, comunican doles que por despa cho de 2 de agosto dde 1530, quedó dispuesto que todo indígena que resistiera a mano armada a someterse, fuése reducido a esclavitud, pudiendose rescatar aquellos esclavos a servicio de los caciques y señores de la tierra, sistema de esclavitud este último-contrario "a la libertad que de derecho natural te-

(pasa a la #2)

ALVARADO, Pedro de (ficha #2) (viene de la #1) nian e tienen..."y por el citado despacho de 2 de agosto de 1530, declaraba por libres a los indígenas reducidos a esclavitud; más habiendo gestionado Gabriel de Cabrera, a nombre de los vecinos de Guatemala, la derogación de esta ley, en cuanto al rescate de esclavos de poder de los mis mos indígenas y para resolver, S.M. pedía informes al respecto sobre este sistema de esclavitud y de ser cierto, sean rescatados y vendidos a los vecinos españoles,

(pasa a la #3)

```
(ficha #3)
(viene de la #2)
quienes no podrían sacarlos de la provin-
cia.
Al.23.leg.4575.fol.l.v.
```

8 de Marzo de 1533. Se ordena al ayuntamiento de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, que vele por la seguridad y tranquilidad de los vecinos, en vista de que el Gobernador de la provincia con..., iniciará su viaje hacia la Molucas.
Al.2. Legajo 2195 Pág. 357.



A1.23.85.

19 de Marzo de 1533. Su majestad ordena a don..., y al obispo Francisco Marroquín que proceda a conquistar aquellos pueblos que aun permanecen reveldes.

A1.2.4.2195x.fol.187.

A1.23.256.
20 de Febrero de 1534. Su majestad ordena a don..., Gobernador de la provincia de - Guatemala, que funde un puerto sobre la costa del mar del norte.
A1.2.4.
2195.fol.301.

"Cartas Varias"-antiguas".-Este vólumen contiene correspondencia del Adelantado don..., del Obispo Francisco Marroquín, de Fr. Bartolomé de las Casas. Etc., dirigidas al ayuntamiento de la ciudad de Guatemala.

Año.1534.

A1.2-5.

Exp. 15760.

Leg. 2202.

20 de abril de 1535.RC. Que don..., Gobernador de la Provincia de Guatemala, no
tiene potestad para quitar a los encomen
deros los indios que se les hubiesen -asignado.

Al.2.4.exp.15752.fal.3.

Al.23.269.
30 de Junio de 1537. Ordenando al Gobernador de la provincia de Honduras, que no altere los repartimientos acordados por don.., y por Andrés de Cereceda.
Al.2.4.2195.fol.266.

15,752.leg.2197.fol.37 .v

Al.23.168.

30 de junio de 1537. Brdena su majestad - que el gobernador de la provincia de Honduras, no quite de la posesión que tienen los vecinos sobre los solares y encomiendas que repartieron don..., y Andrés de Cereceda.

Al.2-4

ALVARADO Pedro de 23 de diciembre de 1541. Real rovisión libra da por la Audiencia de Nueva España, para que los oueblos que quedaron vacantes al fallecimiento de...y de su esposa Beatriz de la Cue va, no sean dados en nueva encomienda, sino reservados.

A1.2. exp.17896 leg.2367 fol.2.

ALVARADO.-Pedro de 3 de enero de 1542.-Poder otorgado por Alvaro de Paz, Mayordomo que fuera de los bienes del Adelantado don ... a favor de Pedro de Marchena para el cobro de cuatrocientos setenta y siete pesos y tres tomines de oro de minas, que gastara en el ent tierro del dicho adelantado y de su esposa doña Beatriz de la Cueva. AI.43.Exp.17,552.Leg.2,339.Fol.5.

10 de octubre de 1542. Informado S.M. del fallecimiento del Adelantado.... y de que el Virrey de Nueva España dispuso fuesen encomendados los pueblos que tuvo Alvarado, dispone que tales pueblos fuésen administrados por la Real Hacienda destinándose su tributos a reedificaciones, educación e instrucción de indígenas y al sostenimiento de doctrineros y curas párrocos. Al.23.leg.4575.fol.53.

10 de octubre de 1542.RC, Se ordena a los Oficiales Reales de la provincia de Guatemala, que de los tributos de los pueblos que quedaron vacantes al fallecimiento del
Adelantado don..., se tome lo nedesario para
cubrir gastos de la traslación de la ciudad
arruinada, para gastos de nuevas edificacio
nes y ayudas a vecinos.
Al.23.leg.4575.fol.53.



10 de octubre de 1542.RC.Que de los tributos de los pueblos que quedaron vacantes al fallecimiento del Adelantado don..., y densu esposa dona Beatriz de la Cueva, se destine una parte a las ayudas de costa a favor de vecinos que sufrieron daños durante la inundación que destruyó la ciu dad de Santiago de Guatemala, el 10 de septiembre de 1541. Al.23.leg.4575.fol.131.v.

10 de octubre de 1542. Informado su maiestad del fallecimiento de don..., y de su esposa doña Beatriz de la Cueva, dispone que los pueblos que tuvieron en enco mienda sean administrados por los Oficiales Reales de Guatemala y sus productos destinados a las obras de la ciudad de -Santiago de Guatemala, en caminos, puentes y en dar alguna ayuda de costa a los v vecinos que sufrieron daños con motivo de



```
(ficha #2)
(viene de la #1)
la inundación habida el 10 de septiembre de 1541.
Al. 23.leg. 4575.fol.131.v.
```

13 de Febrero de 1545. Ordenando a los alcaldes de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que extiendan testimonio de la escritura que obra en el registro de Diego de Robledo, y que se refiere a que el adelantado don..., debía mil quinientos pesos de oro de minas al obispo. Francisco Marroquín.
Al.2-4-2196.fol.170.

Al.23.122. 31 de Diciembre de 1545. Para que los alcaldes de la ciudad de Santiago de los -Caballeros, den cumplimiento a la carta acordada en los autos que sigue "ntonio de Paredes contra el Pbro. Juan de Liano"... ..., en nombre de don Alonso de la Cueva comendador de la Villa de Belmar essesió nario de doña María de Manrique su madre (y madre y heredera de doña Beatriz de la Cueva, difunta \_ mujer segunda que -

(pasa a la #2)

#### ALVARADO? Pedro

(ficha #2)
(viene de la #1)
fué del adelantado don...,..."autos segui
dos sobre los bienes que quedaron al fallecimiento de Pedro del Garro.
Al.2-4.2196.fol.107.

25 de marzo de 1546.RC.Para que la Audiencia de los Confines proceda arevisar las tasaciones de los tributos, que los indios de la provincia de Guatemala deberían paragar, tasaciones que formularon el Obispo Francisco Marroquín y el Adelantado..., Al.23.leg.1511.fol.34.

A1.23.174.

13 de Diciembre de 1546.Pídese informes al ayuntamiento de la ciudad de Santiago, -º porque razón fué remobido el depositario de las encomiendas que vacaron con motivo del fallecimiento de don..., y de su esposa doña Beatriz de la Cueva; fondos destinados para cubitr los gastos de las obras de las casas consistoriales, catedral, Hospital y casa de fundición de la nueva ciudad, en Rack Panchoy. Al.2-4-2196.fol.148 fol.148.

A1.23.94.

13. de Diciembre de 1546. Su majestad indica que el producto de las encomiendas que quedaron al fallecimiento de doña Beatriz de la Cueva y de su esposo don -.., sean destinados para cubrir el gasto de la construcción de la catedral de la provincia de Guatemala, y que su administración esté a cargo de Juan Pérez Dar-dón.

Al.2.4.exp..15750. leg.2196.fol.148.

Al.23.313.

13 de Diciembre de 1546. Que se informe por que fué removodo el depositario de los tributarios de los tributos de las encomiendas que vacaron por fallecimiento de doña Beatriz de la Cueva y de don..., Al.2-4-2196.fol.148.

20 de junio de 1547.RC.Que la administración de los tributos de las encomiendas que varcaron al fallecimiento de don..., y doña Beatriz de la Cueva, corra acargo de Juan Pérez Dardon, destinando parte de dichos tributos para los gastos de la obra de la catedral de la ciudad de Guatemala, trasladada al valle de Panchoy. Al.2.4.exp.15750.leg.2196.fol.153.



20 de junio de 1547.RC.Para que los tributos de las encomiendas que vacaron al fallecimiento de don..., y de doña Beatriz de la Cueva los administre don Juan Pérez Dardón.
Al.2.4.exp.15750.leg.2196.fol.153.

18 de enero de 1552.RC.Para que la Audiencia resuelve sobre la cancelación de tributos por parte de los indios que auxiliaron a la conquista, bajo las órdenes de --don...,
Al.23.leg.4575.fol.ll8.v.

20 de julio de 1552.RC.Que el Gobernador de la provincia de Guatemala "... y ni otra persona..."pueden tener en encomienda a los indígenas tlascaltecas (y a sus descendient tes) que auxiliaron a don..., en la conquis--ta.

Al.2.4.exp.15749.leg.2195.fol.141.

18 de mayo de 1572.La Audiencia en cartas de 6 de septiembre y 15 de octubre de 1571 consultó a su majestad si los indígenas, no "mexicanos" que auxiliaron a don Redro..., en la conquista de Guatemala, tambien debe rian ser comprendidos en la gracia de no ser obligados a tributar. Su majestad in-dió no se haga ninguna alteración hasta la finalización de los autos que están en trá mite.

Al.23.leg.4575.fol.329.v.

26 de mayo de 1573. Ordena su majestad que no se haga ninguna alteración, en cuanto a que los indígenas que de México llegaron auxiliando a don..., o sus descendientes, gocen de algunas mercedes. Al. 23. leg. 4575. fol. 361.

24 de diciembre de 1574.RC.Queda sin efecto la cédula de 20 de julio de - 1532, por la cual habíase prohibido dar en encomienda a los indios que con procedencia de México, auxiliaron al Adelantado..., durante la conquista. Al.23.leg.1512.fol.457.

Adelantado de Guatemala y el Salvador.-